



EL VAPOR

Este periódico sale los martes, viernes y sábados por la mañana. La Redacción se halla establecida en la misma oficina del periódico, á donde deberán dirigirse las cartas, reclamaciones, artículos, noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncien y demas advertencias que se juzguen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se proponen los editores: adviértese que no se recibirá ninguna carta ó pliego que no venga *franqueado*. Se suscribe en *Barcelona*, en la librería de Bergues y compañía, calle de Escudellers, núm. 13, á razon de 10 rs. al mes, y en las provincias en los puntos indicados á 60 rs. por trimestre, *franco de portes*. Cualquiera falta ó atraso que notaren en el servicio de los repartidores, tanto los Sres. suscriptores como las personas que reciben *gratis* el VAPOR, se servirán avisarlo á la Redacción.

Puntos de su suscripcion. Madrid, en la librería de Razola. Alicante, Carratellá. Badajoz, Viuda Carrillo. Bilbao, García. Burgos, Villanueva. Cádiz, Hortal y compañía. Cervera, Casanovas. Córdoba, Berard. Coruña, Calvete. Gerona, Oliva. Granada, Sanz. Jaen, Zerezedo. Leon, Fernandez. Lérida, Coromines. Lugo, Pujol. Málaga, Martínez y Aguilar. Murcia, Benedicto. Oviedo, Lougoria. Palma, Guasp. Pamplona, Erasua. Plasencia, Pis. Puerto de Santa María, Nuñez. Reus, Angelon. Salamanca, Reyes. Santander, Otero. Santiago, Rey Romero. Sevilla, Caro. Soria, Perez Rioja. Tarazona, Verdguer. Toledo, Hernandez. Tortosa, Puigrubi. Valencia, Mallen y Berard. Valladolid, Pastor. Zaragoza, Yagüe. En el extranjero: Paris, F. Didot. Burdeos, Gayette. Marsella, Chamoin. Perpiñan, Laserre.

PERIODICO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUÑA,

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General,

Y DEDICADO AL MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Inútil juzgamos repetir que desde el principio de estos discursos sobre Cortes, nos referíamos solo á las antiguas para fundar en ellas la legalidad de lo que se tratase de establecer; derivando de tan respetable fuente las modernas. No deja de causarnos suma satisfacción el haber visto que la importancia que hemos dado á esta ilación histórica y á esta autoridad incontestable de la ley, sea apreciada y reconocida por los Sres. Redactores del *Boletín de Comercio* y la *Revista española*. Estos periódicos copian espesamente un trozo de nuestro primer discurso; y el *Boletín*, despues de encarecer el interés de los asuntos que debieran discutirse en la reunion legislativa de los Españoles, prosigue de esta manera:

«Es imposible que el éxito de tan importantes objetos se aventure á unas Cortes que no tengan la legalidad correspondiente, y que por lo mismo carecerian de la autoridad y fuerza moral que deba darles el principio legítimo de su organizacion. Sobre este punto, *el mas interesante de todos*, emitiremos en el *Boletín de comercio* nuestras ideas y opinion para contribuir en cuanto podamos y alcancen nuestras luces á la dilucidacion de tan grave materia.»

El Siglo desea tambien que no se deje de respetar todo lo antiguo, y hasta los mismos nombres, en lo que sea compatible con la nueva organizacion; pero observamos que supone como parte de las antiguas instituciones del Congreso legislativo de Cataluña el Consejo de ciento, al que llama de los *Condes de Barcelona*. Esto nos demuestra la necesidad de que se tengan mas noticias de nuestras Cortes de Cataluña al resolverse la cuestion del dia. Mucho deseáramos, puesto que alcanzan su importancia, verla tratada por los periodistas de la Corte en la parte de su ilacion histórica y legal; no llevados de un sandio espíritu de provincialismo, sino por el patriótico afán de que el código que se redacte tenga todos los caracteres de incontestable, perpetuo y augusto.

CORTES DE CATALUÑA.

(Concluyense las bases de las mismas, remitidas á la Redacción.)

ARTICULO QUINTO.

Comunicaciones de las Cortes con el rey.

I. Para hacer el rey alguna proposicion ú otro acto en las Cortes debia ir al lugar de estas, y no las Cortes al palacio del rey (*).

Esceptuábase el caso en que el rey estuviese enfermo, de modo que sin peligro de su persona no pudiese ir al lugar en donde se celebraban las Cortes.

II. Para tener estas el debido conocimiento de la enfermedad del rey comisionaban algunas personas, las cuales citados los médicos recibian informacion de aquella.

Despues solian enviar tres personas al rey para que le viesen y se informasen tambien de la enfermedad por medio de los criados y servidores de cámara.

III. Constando entonces del impedimento de S. M., determinaban las Cortes pasar al palacio real.

IV. Todos los que iban entraban en la cámara del rey; y en esta se hacian los actos de las Cortes, del mismo modo que se hubieran hecho en el lugar de ellas estando el rey con salud.

V. Cayendo enfermo el rey durante las Cortes, cercioradas estas de la enfermedad habian elegido algunas veces tres

(*) Porque no se tenia por lugar que fuese comun, para unos actos que se consideraban como un juicio.

personas, una de cada estamento, que fuesen mañana y tarde al palacio de S. M. á saber de su salud, dando parte á los brazos.

VI. Cuando el rey se ausentaba de la ciudad ó villa en que se celebraban las Cortes fuera de la veguería, por causa de recreo ú otro motivo, no se reunian estas, ni debian juntarse los brazos en el lugar acostumbrado; antes bien si querian tratar entre sí habia de ser fuera de aquel lugar.

VII. Hallándose el rey distante del lugar de las Cortes una jornada ó mas, despues de estar convocadas, se consideraba que podia prorogarlas por comision hecha á otro, por una ó mas veces.

VIII. Cuando el rey habia de hacer algun *parlamento* ó comunicacion á los brazos, disponia que los *tratadores* de Cortes lo hiciesen saber á los mismos, á fin de que nombrasen personas que saliesen á presentarse á S. M. así que llegase; y se nombraban nueve al objeto, á saber, los presidentes y dos mas de cada brazo.

IX. Llegado S. M. al edificio en donde se celebraban las Cortes, se dirigia á una pieza distinta de la de estas; desde la cual mandaba dar aviso á los brazos, sentándose en un solio.

X. Las personas elegidas iban luego al lugar en que estaba el rey con las mazas altas en tres filas, á saber, en la primera los tres presidentes, y en las otras dos los seis restantes, y en cada una al medio el individuo del brazo eclesiástico, á la derecha el del militar, y á la izquierda el del real, bajando las mazas al entrar en el aposento.

XI. En esta misma forma oian á S. M., y en seguida le contestaba el prelado en nombre de todos que referirian cada uno en sus estamentos lo que S. M. les ordenaba, y que besaban sus reales manos por *merced* que les habia hecho mandándoles llamar para que mejor supiesen su real voluntad.

Y hecho entonces el debido acatamiento, se volvian á referir á los brazos lo ocurrido.

XII. Cuando los tratadores de S. M. iban á los brazos para explicar alguna voluntad real, se presentaban acompañados del Consejo supremo de Aragon ú otros empleados públicos de preeminencia, y llegados á la puerta de cada estamento, se les salia á recibir é introducía y daba asiento de distincion.

XIII. Por disposicion del principal de ellos leia entonces el protonotario de S. M. el escrito de la proposicion que hacia el rey; á lo que respondia el presidente del brazo en términos generales sobre la proposicion, añadiendo que el brazo deseaba complacer la voluntad de S. M. y tratar de ello.

XIV. Los brazos conferian despues entre sí por medio de promotores sobre la respuesta que debian dar en escrito á los tratadores, que se hacia muy respetuosa; y pedian poderes espresos y especiales á sus principales los que estaban en las Cortes como procuradores, si lo exigia la calidad del negocio propuesto.

ARTICULO SEXTO.

Reparacion de agravios y sus jueces (de greuges ó sea de infracciones de las leyes).

I. En el decurso de las Cortes se elegian asimismo nueve

personas para recibir y examinar los memoriales de los agraviados y poner en órden los agravios, así los que en general como los que en particular se hubiesen hecho por el rey ó sus oficiales públicos.

Los obispos y condes que no hubiesen venido á las Cortes cuando se les habia citado no tenian derecho á que se les admitiesen quejas de agravios.

II. Los jueces provisosores y reparadores llamados de *greuges* (de agravios) solian ser diez y ocho, esto es: nueve por parte de las Cortes, tres por cada brazo, y nueve por parte de S. M.

III. Su encargo era conocer y declarar sobre los agravios, así generales como particulares.

IV. Para su nombramiento se presentaba por parte de las Cortes á S. M. una súplica insertando en ella el nombre de las personas que las mismas habian nombrado, y pidiéndole que se sirviese nombrar otros tantos por su parte, en el modo que espresaban acerca de su juramento, homenajes, lugar, tiempo, facultades, trámites para juzgar y otras prevenciones.

V. El rey aceptaba el nombramiento hecho por las Cortes; nombraba los de su parte entre oficiales públicos de los principales; y daba á todos facultades para conocer, determinar y ejecutar, disponiendo especificadamente lo demas pedido por las Cortes, en un real despacho.

VI. Los jueces de agravios (*greuges*) eclesiásticos prestaban juramento de portarse bien, fiel y lealmente en su oficio, segun Dios y sus buenas conciencias; administrar derecho y justicia segun las leyes de Cataluña; y observar todo lo demas á que de derecho estuviesen obligados.

Los láicos prestaban además homenaje.

En seguida el ordinario les conminaba al cumplimiento de su cometido, bajo pena de excomunion.

ARTICULO SÉPTIMO.

Formacion de las leyes.

I. Para el fin principal de estas asambleas legislativas, que era la formacion de constituciones, capítulos y actos de Cortes, se acostumbraban nombrar diez y ocho personas, seis por cada brazo, las cuales se juntaban en cierto lugar destinado particularmente al objeto.

II. Lo relativo al establecimiento ó revocacion de dichas leyes se proponia ordinariamente primero entre estas diez y ocho personas, y despues se llevaba á los brazos.

III. Regularmente se presentaba en primer lugar al estamento eclesiástico, en el cual solia quedar el original, tomando copia los notarios de cada brazo.

IV. Al pasar las constituciones ó capítulos de Cortes por los brazos, estaban los tres concordados muchas veces.

V. Si uno ó dos brazos discordaban en añadir ó quitar algunas palabras, ó no podia formarse conclusion ó pasar alguna constitucion, se acostumbraban elegir tres personas por cada brazo para que anduviesen de unos á otros al efecto de conciliar y terminar las diferencias.

VI. Hechas y concordadas de este modo las constituciones, actos y capítulos de Cortes, se suplicaba al rey por medio de los presidentes el consentimiento para el dia de la conclusion de las Cortes.

El protonotario lo recogía todo y quedábase copia de ello el notario decada brazo.

ARTICULO OCTAVO.

Disentimientos puestos en las Cortes ó en alguno de sus brazos.

I. Cuando habia algun debate ó cuestion en que una parte de las Cortes ó de sus individuos tenian particular interés, acudían á lo que se llamaba *poner disentimiento*; y quedaban con esto muchas veces suspendidos los actos de las Cortes.

II. Todo lo que se hacia en las Cortes para la reforma del país, pertenecía segun las constituciones al rey juntamente con ellas (*al rey ensempe ab la Cort*).

De esto se infería que los puntos ó artículos de debate que ocurrían en las mismas ó en alguno de sus brazos, y dando lugar á *disentimiento* necesitaban de declaracion, se habian tambien de conocer y terminar por el rey juntamente con las Cortes. A este juicio se llamaba quitar el *disentimiento*.

Sin embargo, habia tambien otra opinion segun la cual podia el rey solo decidir estos puntos de debate.

III. Se habian esceptuado de la regla establecida los casos siguientes :

I. Cuando los brazos disputaban entre sí sobre el artículo del debate, haciendo parte los unos contra los otros; pues se dió una vez por bien dado el juicio del rey solo, por haber debate entre los tres brazos (*).

II. Cuando aquel que habia puesto disentimiento se ausentaba de las Cortes; porque entonces en su ausencia se podia declarar nulo y quitar el disentimiento por el solo brazo á que pertenecía.

IV. Los casos del juicio de que aquí se trata eran regularmente sobre nulidad de la convocacion de las Cortes, sobre comparecencia de los que debían intervenir en ellas, sobre empates en elecciones y otros puntos de su organizacion y procedimientos.

V. El rey los resolvía con los otros dos brazos ó personas de ellos no interesadas en el disentimiento, ó con un número de individuos elegidos al objeto por las Cortes.

ARTICULO NONO.

Conclusion de las Cortes.

I. El dia antes de aquel en que queria el rey dar fin á las Cortes significaba á los tres brazos que acudiesen al lugar del solio real, á donde S. M. igualmente acudiría al efecto de jurar las constituciones y leyes hechas en aquellas Cortes, y licenciar á las personas que habian asistido é intervenido en ellas, para que se volviesen á sus casas.

II. El dia de esta solemne ceremonia iban primeramente al lugar del solio los tres brazos, y se sentaban con la etiqueta y precedencias de estilo en bancos mas bajos que el trono, colocados sobre el mismo pavimento del salon, que era regularmente una iglesia.

III. Entonces se presentaban el protonotario y su lugarteniente, y escribian los nombres de los que se hallaban presentes.

IV. Poco despues llegaba el rey acompañado, segun costumbre, de los reyes de armas, ujieres y oficiales públicos, y subía al solio, en cuyas gradas se colocaban los oficiales reales.

V. Sentado el rey en el trono, levantábanse de sus puestos los tres presidentes de los estamentos, y acompañados de las personas elegidas subían al solio con la cabeza descubierta.

VI. El presidente del brazo eclesiástico llevaba en la mano un cuaderno, en el qual estaban escritas las constituciones y capítulos hechos en aquellas Cortes; y tomando la palabra, dirigía al rey la alocucion siguiente :

« Aquí se presenta á V. M. de parte de las Cortes este cuaderno, en el cual están continuadas las constituciones y capítulos de Cortes, que V. M. ha hecho merced de otorgar. Suplican las presentes Cortes á V. M. que le plazca jurarlas, como por V. M. y sus predecesores se ha acostumbrado hacer. »

Dichas estas palabras, las ponía en manos del protonotario.

VII. En seguida se levantaba el rey y se dirigía á un sitio puesto en el tablado del solio á mano izquierda, cubierto de un tapete de seda, que tenia debajo un almohadon para arrodillarse, y encima un misal abierto y una cruz.

VIII. S. M. se arrodillaba y ponía las manos sobre el misal, estando todos los individuos de los estamentos en pie y con la cabeza descubierta.

IX. El protonotario leía entonces en alta voz la fórmula del juramento, y acabada S. M. besaba la cruz.

X. En seguida se levantaba y se volvía á su lugar, así como todos los demas

(* Se vió esto en las Cortes de 1412, en que se pretendía por el brazo militar que podia dividirse en dos, uno de barones y nobles, y otro de caballeros y donceles; á lo que contradecían los otros dos brazos.

XI. Acto continuo se levantaban de nuevo los presidentes y personas elegidas; y el del brazo eclesiástico en la misma forma y ceremonia presentaba al rey el capítulo del donativo que las Cortes le hacían, suplicándole que lo mandase leer y levantar auto.

El protonotario lo tomaba en sus manos, y por orden de S. M. lo leía; y volvíanse todos á sus puestos respectivos.

XII. Concluidas estas ceremonias, colocábase en un ángulo del solio, y vuelto á los estamentos les decía :

« S. M. da licencia á las Cortes para que se vuelvan á sus casas. »

XIII. Dichas estas palabras, los presidentes empezando el eclesiástico, y despues por su orden siguiendo á cada uno de ellos los individuos de su brazo, iban á besar la mano al rey, de quien se despedían de esta manera.

Revista de ambos mundos.

TURQUIA.

No puede imaginarse, escribe un agente consular inglés establecido en Odesa, por cuantos medios está agotando Rusia los últimos recursos de su protegido el Sultan. La mitad de los fondos que entran en las arcas turcas, ora procedan de la emancipacion de Grecia, ora del último subsidio de Mehemet, ora en fin de las rentas ordinarias del catastro ó de aduanas, la mitad dicen entra en poder del tesoro ruso. Y no se crea que la condescendencia de aquel agente quede satisfecha con declaraciones verbales y sumarias del importe de las entradas; pues exige y se le dan estados oficiales que remite á la Embajada moscovita despues de haber comprobado su exactitud. Ni siquiera es el Sultan un vasallo del Autócrata, habiendo bajado un grado mas, y solo puede considerarse como mero agente responsable, epíteto que nada tiene de ilusorio, pues no se le ocultan los medios que tiene Rusia para hacerlo real.

Los subsidios en metálico no son los únicos que deba aprontar el protegido. Los buques del protector se abastecen de víveres, municiones, aparejos, etc. en los puertos otomanos donde fondean, á trueque de simples pagarés de abastos para descontar de los atrasos, y que se entregan á los agentes turcos. No dejará de ser curiosa la liquidacion. (*La Emancipacion.*)

RUSIA.

San Petersburgo 13 de enero.

Los presentes que ha traído el embajador de la Puerta Ahmet-Bajá á San Petersburgo consisten entre otras cosas en una brida, una silla y arnés para el caballo del Emperador, de valor de 3,000.000 de rs. vn., en doce pares de brazaletes guarnecidos con veinte soberbios diamantes para la Emperatriz; en veinte caballos árabes para el Emperador, en 120 chales de Cachemira para su Esposa; y en fin, en el sable de Constantino Paleologo, cuyo puño y vaina están guarnecidos de piedras preciosas.

(*Gaceta de Augsburgo.*)

AUSTRIA.

Viena 25 de enero.

Nuestro Congreso de Ministros se halla ahora en plena actividad, debiendo creerse, á tenor del discurso de apertura pronunciado por el príncipe de Metternich, que un espíritu de paz y de conciliacion presidirá á sus deliberaciones. Lejos de adoptarse acerbas medidas para contener á los pueblos en la sumision, espérase lograr el mismo objeto ocupándose muy particularmente de su bienestar material, y haciendo por calmar los ánimos á favor de aparentes concesiones hechas al espíritu del siglo. Así pues, el principio de la libertad de imprenta quedará admitido en conformidad á las disposiciones del artículo 18º. del acto federal, aboliéndose por lo mismo la censura; la que será substituida por leyes represivas, de cuya eficacia se prometen los mismos resultados.

En orden á las constituciones representativas, afirman personas muy instruidas que la nueva carta hanoveriana se dará por modelo á las demas para hacer en ella algunas modificaciones en favor de los principios monárquicos. Asegúrase tambien que dicha Carta no ha sido otorgada por el rey Guillermo sino despues de haber pasado á manos del príncipe de Metternich, que se dignó revestirla de su alta aprobacion.

Con respecto á la famosa cuestion holando-belga, diré que el Congreso debe asimismo ocuparse de ella á causa del Luxemburgo. Podéis estar persuadidos de que la federacion Germánica nunca consentirá en la division de este gran ducado estipulada por el tratado de Londres. Tendrá pues que hacerse otro tratado, y acudir á nuevos protocolos que sirvan de pasatiempo á los políticos. Falta saber, sin embargo, si Inglaterra y Francia consentirán en ello. (*Correspondencia del Constitucional.*)

INGLATERRA.

Londres 30 de enero.

El *Morning-Herald* contiene acerca del estado de Grecia una carta, al parecer muy imparcial y que ofrece sumo interés. Describense en ella látamete las maquinaciones del partido ruso para llegar al poder, las que no dejan de parecerse mucho á la táctica que emplea el partido absolutista en Francia y en otros países occidentales, reducida á servirse de las armas de la prensa y á afectar el tono del ultra-liberalismo para despopularizar el gobierno. El órgano de este partido es el periódico titulado *Chronos (el Tiempo)*. Segun el corresponsal del periódico inglés, la hacienda del nuevo estado se halla reducida á la mas deplorable situacion.

Difundióse ayer la voz en la Bolsa de quedar arreglados los negocios de Holanda: desde entonces hemos recibido los periódicos de aquel país hasta el 26, y segun ellos parece que la Conferencia de Londres no podrá continuar hasta que la confederacion Germánica haya consentido en la cesion del Luxemburgo; cuya medida no podrá verificarse hasta que el Congreso de Ministros de Viena haya dado á conocer su dictámen sobre tan importante objeto. Llama al mismo tiempo la pública atencion en Holanda el viaje del príncipe de Orange á San Petersburgo; y como no ha de regresar hasta el mes de marzo, no hay por que aguardar ningun acontecimiento importante hasta dicha época. De todos modos, el resultado de la Conferencia de Viena no podrá saberse hasta abril, cuando la reunion de los estados generales.

(*Sun.*)

ITALIA.

Ancona 19 de enero.

Corre la voz en esta de si los Gobiernos francés é inglés han manifestado al pontificio su deseo de verle mejorar las leyes de este país. Añádese que un cuerpo de 1800 hombres de tropas inglesas debe ocupar á Civita Vecchia, y que va á aumentarse nuestra guarnicion francesa.

FRANCIA.

Paris 9 de febrero.

Un artículo que publica el *Sun* coincide con lo que dijimos acerca de los agasajos de que tan pródiga se muestra Rusia desde algun tiempo para con nuestro Gabinete; pues segun dicho periódico, ha escrito el Czar una carta autógrafa al Rey de los Franceses, segun la cual quiere y desea la paz; llegando hasta felicitar al Gobierno por los progresos que ha hecho el orden, debidos á sus esfuerzos, así en el interior como en el exterior.

Poco nos admira el cambio que parece haberse verificado en el modo de ver de S. M. el Emperador de todas las Rusias. No hay duda en que la bella y grande actitud de la Nacion francesa, no menos que su moderacion en medio de tan diversas y complicadas cuestiones de la política exterior, le grangean el buen concepto algo tardío del emperador Nicolás: no dejáremos sin embargo de recordar á nuestros hombres políticos que no se dejen alucinar por tales finezas de parte de un gabinete que nunca abandona sus designios ni en sus enojos ni en sus amistades.

Posee Rusia un Gabinete hábil y astuto: llevado del único objeto de sembrar el desaliento y los gérmenes de disolucion en la alianza de Francia é Inglaterra, nada omitirá para lograrlo, persuadido de que mientras subsista esta alianza tan sincera y profunda, no podrá avanzar sino por tortuosas sendas hácia su objeto de conquista y ambicion; al paso que si consiguiese su separacion, nada se opondría ya á sus invasiones. Desde 1830 habia repetido Rusia vanas tentativas de este género de guerra; mas, neutralizadas aquellas por el triunfo de los Whigs dirige hoy sus miras hácia Francia. No siendo presumible la existencia de un ministerio tory, ciérrase para Rusia toda alianza con Inglaterra; y ¿seríamos nosotros menos advertidos, dejándonos seducir por vanas apariencias de amistad que nos prodigan las córtes para lograr sus fines?

Muéstrase la aristocracia europea muy cortés cuando así le conviene; y aunque enemiga de la revolucion de julio, puede acariciarla un momento para conseguir mas fácilmente su objeto: satisfecha empero esta necesidad, volverán luego el odio y el rencor. La alianza de Inglaterra es la única duradera, porque se afianza en intereses comunes y principios idénticos. No dejemos de acoger esa benevolencia de corta fecha para Francia y la revolucion de julio, pues toca á la política usar de semejante mudanza; mas nada cambiemos á nuestra posicion de vigilancia y de exámen respecto á los designios del jóven Czar, no olvidando que la carta autógrafa que tanto halaga al Ministerio de Negocios extranjeros tal vez sea escrita con los ojos fijos en Constantinopla, Varsovia y Teheran, como la tres nuevas capitales de su Imperio.

(*Constitucional.*)

ESPAÑA.

Madrid 8 de febrero.

LA REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serms. Sres. Infantes.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido espedir por conducto de la primera Secretaria de Estado y del Despacho los Reales decretos siguientes :

Atendiendo á los distinguidos méritos y servicios y á la acrisolada lealtad del Duque de Frias y de Uceda, he venido en nombrarle Embajador de mi muy amada Hija Doña ISABEL II cerca de S. M. el Rey de los Franceses. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — Palacio 4 de febrero de 1854. — A D. Francisco Martinez de la Rosa.

En consideracion á las distinguidas circunstancias que concurren en el Marqués de Miraflores, Conde de Florida Blanca, y á las notorias pruebas de adhesion que ha dado al legítimo Trono de mi muy amada Hija Doña ISABEL II, he venido en nombrarle su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en la corte de Londres. Tendréislo entendido, y dispondréis lo conveniente á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — Palacio 4 de febrero de 1854. — A D. Francisco Martinez de la Rosa.

Atendiendo á los méritos y distinguidos servicios que D. Ramon Lopez Pelegrin, ministro del Consejo Real y de la Cámara, ha contraído en la honrosa carrera de la magistratura; y queriendo darle un público testimonio de mi Real aprecio, así por aquellos como por la adhesion y

jealtad que profesa á mi muy amada Hija Doña Isabel II. he venido en concederle, en su Real nombre, los honores, distinciones y prerogativas del Consejo de Estado. Tendréislo entendido, y dispondréis que se publique en el Consejo para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—Palacio 4 de febrero de 1834.—A D. Francisco Martínez de la Rosa.

Atendiendo á las razones que me habeis espuesto, y conformándome con el dictamen de mi Consejo de Ministros, he tenido á bien, en nombre de mi muy amada Hija Doña Isabel II, ampliar el Real decreto de amnistía á todos los ex-diputados á Cortes que estén fuera del Reino á causa de las opiniones que emitieron como tales diputados, permitiéndoles que puedan restituirse libremente al seno de su patria. Tendréislo entendido, y dispondréis lo conveniente á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 7 de febrero de 1834.—A Don Francisco Martínez de la Rosa, Presidente del Consejo de Ministros.

Atendiendo á la honrosa carrera y á los dilatados servicios de Don Josef de Imáz, director general de Rentas, he tenido á bien, á nombre de mi muy amada Hija Doña Isabel II, conferirle en propiedad el ministerio del Despacho de Hacienda. Tendréislo entendido, y dispondréis lo conveniente á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 7 de febrero de 1834.—A Don Francisco Martínez de la Rosa, Presidente del Consejo de Ministros.

En consideracion á los buenos servicios y al zelo y lealtad que ha manifestado Don Josef Aranalde durante el tiempo que ha despachado interinamente el ministerio de Hacienda, he venido en conferirle, á nombre de mi muy amada Hija Doña Isabel II, la plaza de director general de Rentas, vacante por ascenso de Don Josef Imáz. Tendréislo entendido, y dispondréis lo conveniente á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 7 de febrero de 1834.—A Don Francisco Martínez de la Rosa, Presidente del Consejo de Ministros.

En atencion á los antiguos y recomendables servicios, y á la acendrada lealtad que en todas épocas y circunstancias ha manifestado Don Josef Vazquez Figueroa, mi Secretario del Despacho de Marina, he venido en concederle, á nombre de mi muy amada Hija Doña Isabel II, plaza efectiva en el Consejo de Estado; entendiéndose esta gracia con la antigüedad de la fecha en que mi augusto Esposo (Q. E. G. E.) le concedió los honores del mencionado Consejo. Tendréislo entendido, y dispondréis que se publique en el mismo para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 7 de febrero de 1834.—Al Secretario del Consejo de Estado.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reales órdenes.

Uno de los objetos que con preferencia han llamado la atencion de S. M. la REINA Gobernadora para cimentar la felicidad de los Españoles en la indestructible base de la justicia, ha sido el de adquirir oficialmente todos los datos posibles sobre los delitos perpetrados y sus circunstancias esenciales, sobre los procedimientos que originan su calificación legal, y sobre las penas que se aplican para su condigno castigo con los efectos que producen.

El medio adoptado hasta el día para conseguir tan importante estadística hallábase reducido á remitir los tribunales superiores del Reino al ministerio de mi cargo una sucinta relacion de las causas falladas en cada año. Mas por la indeterminada generalidad con que estaban concebidas dichas relaciones, así en cuanto á la naturaleza de los crímenes, como con respecto á la sustanciacion de los procesos, no podían ilustrar bastante al Gobierno de S. M., ni servirle de norma para acordar las reformas convenientes en el orden judicial, y dictar las medidas generales y preventivas que reclamase el estado de las costumbres públicas.

En tal situacion, convencida la REINA Gobernadora de la trascendental importancia de tener un pleno y exacto conocimiento de cuanto es relativo á la administracion de la justicia criminal, y la de reunir bajo un punto de vista, sencilla y ordenadamente, todos los hechos que conciernen al número y calidades de los delincuentes, á la influencia moral y política de los delitos, y al curso de las actuaciones judiciales, mientras el presunto reo está privado de su libertad; ha tenido á bien S. M. mandar:

1.º Que V. E. remita á cada una de las audiencias del Reino dos ejemplares de los adjuntos modelos impresos que acompaño.

2.º Que, en vista de lo que en ellos se espresa, y recogiendo de los correidores y alcaldes mayores de su respectiva demarcacion los datos necesarios, formen los tribunales superiores en fin de año, despues de examinadas todas las causas fenecidas en primera ó en segunda instancia, un estado general, que remitirán á V. E., arreglado rigurosamente á la pauta que presentan los referidos modelos para elevarlo á conocimiento de S. M.

3.º Los regentes de las audiencias y gobernadores de las salas del crimen quedan encargados bajo su responsabilidad de disponer lo necesario para el cumplimiento de lo mandado en el artículo anterior, y consulten á S. M. por medio de V. E. las dudas que se les ofrecieren.

4.º Es la voluntad de S. M. que en la ejecucion de tan importante trabajo se proceda por todos los tribunales con el zelo, actividad y esmero que debe ser su distintivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y demas efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1834.—Nicolás María Garely.—Al Sr. Presidente del Consejo Real.

Colocado el Gobierno de S. M. la REINA Gobernadora en una actitud vigorosa, y dispuesto á reprimir eficazmente todos los excesos que en cualquier sentido puedan alterar la tranquilidad pública, entre las medidas que dictó, á consecuencia de partes recibidas sobre las sugerencias que emplearon tres religiosos franciscanos del convento de la villa de Hornachos para agitar los ánimos de algunos labradores seculillos, fue la de manifestar este desagradable suceso al M. R. P. vicario general de la orden, inculcándole de nuevo la imperiosa y urgente necesidad de desplegar la plenitud de su autoridad monástica, no solo para el castigo de los excesos en que incurriese la imprudencia ó mala fe de los religiosos que degradan hasta el vilipendio el honor de su instituto, sino para prevenir la repetición de tan abominables escándalos; empleando para su remedio los muchos y muy eficaces recursos que tienen los prelatos en su mano cuando se hallan animados del ardiente y sincero deseo de recoger

el dulce fruto de la paz. Este prelado, de quien S. M. tiene recibidas pruebas de fidelidad, al espresar su profundo sentimiento por los estravios de algunos de sus súbditos, remitiendo copia de la adjunta circular á los prelatos de la Orden, ha hecho presente á S. M. la consternacion que le causan las noticias de vejaciones, que contra la intencion y sentimientos de S. M. la REINA Gobernadora y de su gobierno, han sufrido algunos religiosos inocentes, que obedecen humildes y cumplen sus demas votos solemnes. Esta indicacion, unida á otras igualmente sumisas y respetuosas de prelatos que merecen la confianza de S. M., han contristado su Real ánimo, contemplando que pueden existir personas que, con un zelo indiscreto, sin respetar clases ni condiciones por venerables y sagradas que sean, atropellen las garantías protectoras de las personas sobre las que descansa el orden social; y esta consideracion ha decidido su soberana voluntad á manifestar á V. E. con este motivo, para que lo circule á quien corresponda, que la accion del Gobierno será tan rigorosa é inexorable en reprimir y castigar ejemplarmente sin distincion alguna á cuantos desconozcan ó intenten socavar los fundamentos de justicia que sostienen el trono de la REINA nuestra Señora doña ISABEL II, como fuerte para enfrenar las pasiones de los que, prevaliéndose de lo extraordinario de las circunstancias actuales, se crean autorizados para caminar mas allá de lo que exija la debida sumision á las legítimas autoridades. Que así como no conocerá persona ni clases para el castigo de los crímenes, y para sofocar el espíritu de sedicion que ha hecho derramar ya tantas lágrimas, tampoco negará á nadie su benéfica proteccion contra ultrajes ó atentados que hagan ilusorio la seguridad personal; y que la severidad de los castigos y la vigilancia de una proteccion especial estarán en armonia con la consideracion que merezca cada uno segun su respectiva clase y carácter. En esta direccion agotará S. M. todos los medios de su autoridad soberana; porque cada día está mas convencida de que solo con esta firme imparcialidad pueden obtenerse la pacificacion del Reino, el sosiego de los ánimos y la confianza general, cifrada en la fiel observancia de las leyes: al paso que por otra senda pulularian los desórdenes, las animosidades y venganzas, que sea cualquiera el velo con que se encubran, darian, como en todas épocas, por resultado una interminable serie de reacciones tan injustas como destructoras. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y á fin de que disponga lo necesario á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1834.—Nicolás María Garely.—Señor Presidente del Consejo Real.

Circular citada en la Real orden anterior.

M. R. P. provincial de la nuestra de S. Miguel *infra-Tagum*: El Espíritu Santo asista á V. P. M. R. y le colme de sus divinos dones. No podemos ponderar bastante la amargura que á cada momento ocupa nuestro corazón. Es en tal grado que casi podíamos decir con el Apóstol que *tudet etiam mihi vivere*, por no ver ni considerar tantos males. En efecto, ¿qué prelado habrá que lleve con serenidad y en paciencia las noticias que le da y con que le reconviene el Gobierno, de que sus súbditos se estravian promoviendo la insubordinacion á sus órdenes y providencias, ya de palabra, ya con el ejemplo? ¿Es posible que llegue á tanto el olvido de sus deberes y la fuerza de sus pasiones, que les hagan atropellar, no solo por lo que S. Pablo nos enseña y mando en su carta á los de Corinto, sino tambien á desatender y despreciar el bien comun de la Orden y el propio é individual? ¿A donde está la prudencia? ¿Si pensarán que no pasa de consejo lo que nos dice el Apóstol en la citada carta? Error criminal! Es precepto formal, significado por el modo imperativo *obedite prapropis vestris*. No dice, que el que resiste á la potestad resiste á lo que Dios manda; que debemos obedecerla, no por los castigos que nos dé, sino porque así es de hacer en conciencia. Ofendemos pues á Dios, y cometemos un delito enorme obrando contra lo que manda nuestra REINA Gobernadora y su Gobierno. Peca igualmente el súbdito en desobedecer á su prelado contra el voto de obediencia, y contra piedad en darle disgustos portándose del modo dicho, y falta tambien á la caridad comun y particular. Esta es la doctrina verdadera; doctrina que debemos seguir, especulativa y prácticamente; que debemos practicar y enseñar en público y en secreto; y si faltamos á ella, obrando en sentido opuesto, somos reos delante de Dios y de los hombres, y nos hacemos acreedores á que la potestad sublime, á quien Dios no en vano entregó la espada, la deservaine contra nosotros. No quiere ni desea que llegue este caso tan opuesto y repugnante á su natural tierno, piadoso y amante de los religiosos. Pero si nos encarga que procuremos con todo el lleno de nuestra autoridad contener y castigar los excesos de nuestros súbditos. Ya hemos prevenido en la que se circuló, con fecha de 29 de diciembre, estos sus justos deseos, y mandado al efecto lo que es necesario que se observe y practique con los delincuentes y reos de los delitos arriba insinuados.

Ahora añadimos, y por esta nuestra carta mandamos, á VV. PP. RR. que manden estrechamente á los prelatos locales que si advierten disposiciones en alguno de sus súbditos, ó por su genio, índole y carácter natural, ó por el trato que tengan con personas, ó por el modo de espresarse acerca de los asuntos políticos, aunque sea ligeramente; si en fin presumen que exhortará ó aconsejará á la insubordinacion y division, que les den aviso, y al momento le removerán de aquel punto á otro mas remoto de las fronteras de Portugal; y si puede ser, en desierto, en donde no tengan comunicacion ni roce con gente seglar á quien puedan seducir. Esta medida es tan necesaria, como que su omision nos traerá incomodidades extraordinarias, igual á la que tuvimos por el oficio que nos pasó el Gobierno en 30 de enero último, dándonos parte de lo acaecido en el convento de Hornachos, en donde dos religiosos sacerdotes y un lego se han manifestado de una manera pública, animando la sedicion y levantamiento contra el gobierno de S. M. Este y otros acontecimientos, de que el Gobierno tiene noticia, dan lugar á que se nos reintime el zelo y vigilancia para contenerlos, y que no tengan mas ejemplares. La misma intencion hacemos nos á VV. PP. RR. bajo la responsabilidad de las penas que imponen las leyes á los omisos en una materia tan delicada.

Damos á V. P. M. R. la seráfica bendicion, y le rogamos nos encomiende á Dios. Este Señor guarde la vida de V. P. M. R. muchos años. San Francisco de Madrid 4 de febrero de 1834.

De V. P. M. R. siervo en el Señor.—El ministro general.

Partes recibidos en la secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

El Capitan general de Cataluña avisa haber sido fusilado el día

19 de enero anterior, en la villa de Batea, Bautista Fabre, sargento que fue de la faccion del finado Valls; que el 20 sufrió igual pena el rebelde Francisco Mir, en el pueblo de Santa Bárbara, y el 25 fue igualmente pasado por las armas en la ciudad de Tortosa el faccioso Jacinto Buch: todos los cuales fueron aprehendidos con las armas en la mano, que volvieron á tomar despues de haber sido generosamente indultados por S. M. la REINA Gobernadora.

Segun cartas que hemos visto de Galicia, parece que se han cogido en un pueblo cerca de Vigo una porcion considerable de proclamas de don Carlos, en la noche del 28 del pasado. Estas se han encontrado á un arriero, que las llevaba en un saco á disposicion del encargado de espenderlas, el cual tuvo la felicidad de escapar de manos de los carabineros de costas y fronteras. (Tiempo.)

Cartas de Orense dicen que unos 50 carlistas pasaron el Miño con objeto de robar la tesorería de rentas de Tuy. Felizmente fueron sorprendidos, obligándoles á atravesar nuevamente el rio. Se teme que traten de hacer una entrada por aquel punto, fiados en la poca tropa que lo guarnece. (Id.)

Sabemos por conducto fidedigno que se ha descubierto en el día de ayer la ramificacion de una nueva tentativa de los enemigos de S. M. la REINA doña ISABEL II, cuyo descubrimiento se debe á personas de la mayor distincion, y en el que ha manifestado como siempre su incansable actividad y patriotismo el señor Superintendente general de policia del Reino. (Id.)

Parece que el Esmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja, en virtud de varias revelaciones importantes que habia hecho el canónigo Echevarria, ha ejecutado en Búrgos y la provincia varias prisiones, habiendo sido desterradas diferentes personas. (Estrella.)

Por carta de Vigo se sabe que el 28 corrieron voces de haber visto navios de linea, fragatas y bergantines de guerra en las aguas de la Guardia y Viana, ignorándose su pabellon, aunque se presume sean de doña María, que tratan de impedir la salida de los buques de D. Miguel que quieren dejar aquellos puertos. (Id.)

Han sido nombrados para la comision que ha de trabajar un nuevo plan de estudios los Sres. D. Manuel José Quintana, El R. P. M. Fr. José de la Canal y D. Juan Nicasio Gallego. (Id.)

Podemos asegurar á nuestros lectores que el expediente sobre la formacion de *Milicia urbana* en todos los pueblos del Reino, inclusa la capital, está concluido por parte del Ministerio y que se halla ya á consulta del Consejo de Gobierno. Por consiguiente está muy cercano el día en que veamos definitivamente organizada esta fuerza pública, que bajo de bases estables y conciliadoras, ha de ser uno de los principales baluartes del Trono legítimo, el Paladion de los derechos sociales, la prenda de la alianza entre la Monarquía y los gobernados, el conservador, en fin, del orden y del sosiego público, á cuyo abrigo descuellan los ingenios, medran las artes, y se ensancha el círculo indefinido de la vida social. El ejército permanente, á quien debemos en esta nueva era sacrificios extraordinarios en favor de la legitimidad; que en todos los puntos donde hubo peligros nos ha dado ejemplos de valor, de sufrimiento, de patriotismo y de disciplina: tendrá en la *Milicia urbana* imitadores de su heroísmo, y émulos de su gloria. Los urbanos, bien organizados, aliviarán á las tropas en el servicio de las plazas, en las guarniciones y en otras fatigas que se ofrezcan; y el ejército activo, reconcentrado en las provincia donde haga falta, ó conducido donde el honor nacional reclame, podrá esterminar de una vez á los rebeldes, é imponer á los que desde las vecinas fronteras maquinan para prolongar los males de esta desventurada Nacion.

Tambien se nos ha asegurado que nuestro Gobierno trabaja incansablemente en el grave é importantísimo negocio de convocacion de Cortes, estando ya acordados los puntos fundamentales que asegurarán el acierto, y que tranquilizarán la justa ansiedad de los buenos. No desconocerá la ilustracion de nuestro ministerio actual que aun existen los mismos peligros que motivaron su nombramiento; y este es el verdadero punto de vista en que miran la cuestion los españoles sensatos y leales. Pero no dudamos asegurar que el deseo de no aventurar medidas radicales, única causa que puede producir la demora, no prolongará mucho tiempo la resolucion final; y que al efecto se aprovecharán los momentos que permitia nuestra presente situacion. Si la tardanza ofrece riesgos, el mal seria mas cierto, comprometiendo una medida, que en su mayor legalidad, y en la combinacion de elementos que representen dignamente todos los intereses del pais, llevará consigo el voto de la mayoría, y será la áncora de nuestra salvacion. Ninguna de estas consideraciones puede ocultarse al fino criterio de quien entiende en el asunto, ni menos es dado dudar de sus intenciones: confiamos, pues, en que con la urgencia que las circunstancias piden, se decidirá punto tan esencial; y oigamos con recelo las invenciones de ciertas gentes, que fingiéndose ansiosos de nuestra felicidad, son simulados enemigos de nuestra gloria. Si hubiera motivos de recelo, nosotros, que siempre hemos mostrado energía para abogar por la causa de la razon, no dejaríamos de tenerla á vista del peligro: pereceríamos antes de hacer traicion á nuestros principios, tantas veces consignados; pero aun es tiempo de esperar, y de esperar con confianza.

BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de ayer á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro al 5.º, 00.

Dichas idem al 4.º 46½, 47 y 46½ á 60 y 20 d. f. ó vol.

Títulos al portador de 5.^o 1.^o, 55 y 55 1/2 á 9 y 40 d. f. ó vel.
 Idem, idem de 4.^o 1.^o 47 1/2, y 2.^o al contado: 47 1/2, 1/2, 47, 1/2, 1/2, 1/2, 48, 1/2, 1/2, 48, 47, 1/2, 1/2, 1/2, 1/2 á varias fechas dentro de 60 días, vol. y firme: 47, 1/2, y 48 á varias fechas dentro de 60 días, vol. y firme á prima de 1/2, 1/2, 1/2 y 3.^o 1.^o
 Vales no consolidados 12, 1/2 á 31 d. f. vol.
 Deuda negociable del 5.^o 1.^o á papel, 00.
 Idem sin interés, 00.
 Acciones del banco español, 00.

BARCELONA.

CAPITANIA GENERAL DEL EJÉRCITO Y PRINCIPADO DE CATALUÑA.

Tomadas las mas activas disposiciones para esterminar una gavilla de miserables que no obstante los desengaños pasados con las del Rey, Galcerán y Targarona, en que los pueblos de esta Provincia han manifestado su lealtad, osó nuevamente presentarse, despues de haber sido vigorosamente rechazados por los voluntarios de Castelltersol y los de S. Cugat. á quienes intentaron sorprender, no han tenido un momento de reposo, perseguidos por los habitantes y por las tropas, hasta que todos con sus cabezillas, sin escaparse uno, han quedado en nuestro poder. Sus nombres y procedencia se ponen á continuacion.

Este brillante resultado se debe especialmente al valor y actividad del benemérito cabo de las rondas volantes extraordinarias de Sabadell, subteniente D. Francisco Jornet, el cual sorprendió ayer á la gavilla en la casa de campo llamada Soler de Martí del condado de Centellas, habiendo entrado él primero solo en ella y conseguido la gloria de rendirlos; servicio que hace muy recomendable la decision y bizarría de este digno oficial.

Los conspiradores verán en estas nuevas víctimas de su perfidia, no solo un nuevo desengaño de sus infames tentativas, sino la certidumbre de que en Cataluña no puede renacer la insurreccion que atizan, y que la lealtad de sus habitantes defiende con entusiasmo el trono de ISABEL II y la tranquilidad da sus hogares. Barcelona 12 de febrero de 1834. — Manuel Llauder.

D. Francisco Paré (a) Bagarro, capitán ilimitado, natural de S. Felu de Codinas.

Pablo Vives y Anglada, sastre, de S. Pedro de Tarrasa.

D. José Mañá, teniente ilimitado, de Castelltersol.

D. Pascual del Rio, subteniente id., de Puebla de Montalban, partido de Toledo.

El padre Pablo Tusquellas, religioso agonizante de misa, de Barcelona.

José Barba, paisano, de la cuadra de Canals.

Pedro Perera, subteniente de realistas, de Castellví de Rosanes.

Pablo Bosch, paisano, de los Hostalets de Balañat.

Miguel Gelabert, id., de Tordera.

Juan Galcerán, id., de S. Estevan Sasrovira.

Pedro Cerdá, id., del Prat.

Antonio Ratera, id., de Barcelona.

Antonio Llorellas, id., de id.

Francisco Perramon, id., de Castellnou Vasellá.

José Amat, id., de Sarriá de Barcelona.

Antonio Roquet, id., de Martorell.

José Parera, id., de id.

Cárlos Bosch, id., de Hostalets de Balañat.

Joaquin Segarra, id., de Martorell.

Juan Raull, id., de Alforja del Priorato.

Bartolomé Barceló, id., de Ustrell.

Lorenzo Gatsen, id., de Olesa.

Pablo Batet, id., de Rubí.

Francisco Mas, id., de Martorell.

Gabriel Roig, id., de id.

Miguel Figueras, id., de id.

Jaime Briansó, id., de Sarreal.

Pedro Viñolas, id., de Martorell.

Pablo Butifolls, id., de Torrellas de Foix.

Salvador Martí, id., de Martorell.

Total: treinta.

Era de ver que al fin caería esta cuadrilla facciosa y bandolera, apesar de la singular táctica en aparecer y desaparecer, y de unir al conocimiento práctico del terreno la ventaja de su montuosidad y aspereza. El artificio con que se cruzan las columnas volantes, y el buen espíritu que reina en el Principado han sido para ella enemigos de sobrada importancia, hasta para sostenerse desbandada y vagabunda en su recinto. Desaparecen casi todos los elementos de la faccion activa; quedan todavía no pocos de negativa ú oculta, pero ¿no acabarán con su existencia el convencimiento, la vigilancia ó la ley? No se puede dudar de que el primero de estos agentes obre de un modo maravilloso en el ánimo de los pueblos. Si los autores de la rebelion actual hubiesen procedido con generosidad respecto de ellos, ó siquiera con justicia, si no les alacinará el fácil triunfo de 1823, si tuvieran ojos para alcanzar un horizonte correspondiente al impulso europeo y á la ilustracion del siglo; ni manifestaran entonces un indiscreto egoismo, ni forjaran ahora la máquina de una insurreccion diametralmente opuesta á estos principios. ¿Puede medrar en la época en que vivimos la táctica foragida y saltadora de las edades medias?... Hombres ilusos...! preguntadlo á esos campos ingeniosamente cultivados, á las admirables fábricas, á los infatigables talleres, á la balanza mercantil inclinándose á favor nuestro, á ese general movimiento en fin de estudio, laboriosidad y civilizacion.

Nos notician de Igualada que el Guardian de Capuchinos da parte de faltar en su convento el corista Fr. Domingo de Vich, cuyo paradero se ignora.

Parece que el cabecilla Llauger salió al camino real que desde casa-Masana va á Manresa junto á la casa de campo que llaman de Brunet. Acompañábale corto número de facciosos y detuvo el coche encargado de conducir á Manresa los pasajeros de la diligencia del Bruch.

Hoy se continua en una de las piezas del Real Palacio la subasta de los solares de la manzana núm. 1.^o de las que deberán construirse para la regularidad y amplitud de la nueva plaza. Se advierte que se verifica desde las diez á las once de la mañana.

MONARQUIAS EUROPEAS.

TURQUIA.

ARTICULO III.

Siguiendo el hilo de la reseña histórica que nos hemos propuesto, rápida ojeada que ha de manifestar el curioso panorama del Imperio oriental, dirémos que en nada se parecieron á Soliman los dos primeros sultanes que manejaron el cetro. Durante el reinado de Selim el ébrio apoderóse pérfidamente la Puerta de la isla de Chipre, sin embargo de no estar en guerra con la República veneciana (1). Esta violacion del derecho público anduvo acompañada de atrocidades y suplicios que la hicieron mas odiosa. Allí fue descuartizado el célebre defensor de Famagusta, y echadas bárbaramente al agua las mas ilustres doncellas de aquella voluptuosa isla. Los vencedores celebraban sus convites en medio de la general persecucion: el asesinato de los prisioneros, el desplegar un ingenio feroz para atormentarles, el insulto á los que se preciaban de valientes, y la violaciou á sus mismos ojos de sus esposas é hijas, eran los pasatiempos con que amenizaban los Turcos estas sangrientas bacanales. Digamos nõ obstante que las atroces escenas de tal conquista correspondian á la política y á las costumbres de un siglo en que el fanatismo religioso armaba con las garras del tigre al immaculado cordero. Selim II era contemporáneo de Cárlos IX y del implacable Ivan. Cuando sus bajás y muftís cometian en Chipre tales desafueros, contemplaba el Rey de Francia desde sus galerías los asesinatos de la San Bartolomé, y meditaba Catalina de Médicis si acabaría con los Guisas por medio de la punta de una daga, del tósigo de una ponzoña, ó de las vueltas de un cordel. Toda Europa no solo daba á las venganzas el primer lugar en la obligaciou y los placeres, sino un estudio ingeniosamente bárbaro para hacerlas lentas y aflictivas, para saborear las mas leves palpitaciones de la víctima, para verla luchando entre el deseo de morir y la desesperacion de no poderlo conseguir.

Los hombres que sostenian entonces la gloria otomana eran los renegados de Albania, Calabria, Grecia, Rusia y Hungría. Preferiales la Puerta á sus vasallos de Asia por cuanto la sutileza helénica, la astucia esclavona, la intrepidez dalmática daban notoria superioridad de este snerte al omnipotente Divan. Y nõ se extrañará por cierto que fuesen europeos los elementos de este cuerpo diplomático, cuando se sepa que hasta los musculos y nervios de las legiones genizaras, el armazon en una palabra de esta formidable guardia era europeo tambien. Desde los tiempos de Chalí destináronle por soldados los jóvenes cristianos que robaban á sus familias. « Nuestros turco-manos, decia Chalí, son en demasía independientes para que podamos contar con ellos; pero los hijos del pueblo vencido sirven maravillosamente en el cuerpo genizaro desde que se les obliga á abrazar la ley del Profeta. » Y es así que este ejército de apóstotas forzados vino á ser en breve el asilo de todos los renegados voluntarios de Europa, monstruosa reunion de gente desalmada y bravía, el mas encarnizado enemigo del cristianismo, y objeto para los mismos sultanes de recelo y de terror.

Observemos ahora que sin esta mescolanza, que pudiéramos llamar *infusion* de sangre occidental en las venas del Imperio otomano, se hubiera entorpecido mucho mas pronto la primitiva energia del carácter musulman. Una majestuosa indolencia, harto favorecida por la embriaguez soporifera del opio, apoderándose lentamente de su espíritu adormecia su orgullo, haciale olvidar la ambicion de las conquistas, y hasta aquella arrogante idea de creer que se fabricara el mundo para el pueblo fiel y que se mostraba harto clemente con los príncipes en quienes consentia la corona. Semejábase ya el turco al serpiente agorero que despues de saciar su voraz apetito se adormece ó aletarga sobre los miembros todavía palpitantes de su victima.

Apagábase habia aquel primer impulso de acometida y agresion; y por cierto que si las provincias limitrofes del Imperio no le suministraran copioso número de bárbaros y apóstotas aventu-

(1) Concluida la conquista, mejor diríamos este furtivo asalto de gente desalmada y bandolera, consultó la sublime Puerta á los Muftís sobre la legalidad de semejante atropellamiento; y es tan original la contestacion de los intérpretes de la mahometana ley, que nos ha parecido contiuarla en esta nota. Helea aquí.

PREGUNTA.

« Si un antiguo territorio de la Puerta otomana ha sido desmembrado del impero pisando á manos impías, de suerte que las mezquitas sean transformadas en iglesias, y los signos de la verdadera creencia en signos de infidelidad ó de irrision: si los sectarios del Profeta gimen bajo el yugo de los conquistadores y sonrojan con su cautiverio el valor de que se precia el pueblo musulman: ¿ será lícito al Califa librar este territorio de perros-infieles, reunirlo á los dominios de Islam, atropellar, movido de santo zelo hácia la religion verdadera, el espíritu de los tratados, y mostrarse insensible á la tregua ó á la paz? »

RESPUESTA.

« Sin la menor duda. Solo al soberano de Islam atañe la prerogativa de hacer y deshacer, de enlazar y desenlazar, con tal de que en honra fuere de los descendientes de Ismael. Nulo es cualquiera tratado desde que se le advierte contrario á la prosperidad musulmana. Así el Profeta ¡ bendito sea su nombre! habiendo concluido con los infieles en el año sexto de la hégira cierta paz que por lo menos habia de durar dos lustros, rompióla dentro de pocos meses y sorprendió á los descreidos para arrebatársela Meca. El Califa, representante único de Dios sobre la tierra, no ha hecho mas respecto del arduo caso que á nuestro dictamen sujeta, que imitar uno de los actos justamente célebres del enviado del Altísimo. »

BARCELONA. IMPRENTA DE A. BERGNES Y COMPAÑIA.

remos, acaso desde aquel momento su genuína indolencia le hubiese debilitado el predominio. He aquí de donde ha sacado durante tres siglos un aparato de resistencia y robustez. Convenimos en que ha sido una vida negativa, una existencia de momentáneas convulsiones; pero suficiente para continuar reflejando en el seno de la Europa culta antigua é imponente idea de la viveza y el entusiasmo oriental. El mismo Mahometo II habia temblado ante aquellos vasallos fronterizos de Valaquia y Moldavia, cuya alma feroz solo se complacia en el combate, el atropellamiento y la venganza. ¿Qué importaba á los Wlad y á los Drakul el nombre de moro ó el de cristiano, un pueblo marcado con el agua del bautismo ó con el bisturi de la circuncision? El caso era acometer, asesinar, destruir, fuese en nombre de Cristo ó del Profeta, contra gentes que se llamasen sectarias de este ó discipulos de aquel. Sin ley ni subordinacion, lo mismo atacaban á los vasallos de la Puerta que á los del czar de Moscovia y á los del César de Viena. Condottieri por tierra, corsarios por mar, mantenian á raya los bajás que les enviaba Constantinopla, y alimentaban en los cristianos la antigua preocupacion de que un espíritu infernal se encerraba en el pecho de cada infiel. Desde que colgaba de su cinto la cimitarra corva, que manejaban sus manos una lanza berberisca, que ceñia sus sienas el turbante albanés, renunciaban á toda idea que supusiese alianza física ó moral; y cuando hartos por alguna azar de esta vida aventurera, penetraban en lo interior de Turquía para engruesar las líneas genizaras, ó dar impios satélites al emperador, nõ sé que especie de animacion comunicaba su presencia al vasto Imperio, que sobrecogia al pronto á los diplomáticos de Europa que lo estaban observando.

Alcance.

Hemos visto en algunas cartas de la Corte haber llegado poco antes de la salida del correo á la embajada inglesa un extraordinario procedente de Portugal con la noticia de haber derrotado el general Saldanha al ejército de D. Miguel en dos distintas acciones, cogiendoles en la primera 600 prisioneros y 7 cañones, y obligando en la segunda á 500 hombres á pasar á vado el Tajo en cuyas ondas se sumergieron muchos.

Parece que la conspiracion descubierta en Madrid tenia por objeto seducir á la tropa valiéndose de la clase de sargentos.

Los periódicos extranjeros llegan hasta el 6 del corriente.

Paris 4 de febrero.

La bolsa ha estado hoy muy agitada por haberse esparcido la voz de una insurreccion en Savoya, lo que ha dado lugar á noticias muy exageradas. He aquí lo que hemos podido recoger de mas cierto por conductos cuya autenticidad nos es notoria.

Parece que el 1.^o de febrero una tropa de refugiados polacos y piamonteses, los primeros en número de 300, y los otros de 200 poco mas ó menos, se embarcó de noche en el lago de Ginebra y pasó á Saboya, siguiendo la costa Sur del lago, en los alrededores de Thonon. Otros rumores de que nõ salimos garantes, añaden que antes de dirigirse á Saboya, probaron los refugiados atacar el arsenal de Morges; pero tomando desde luego las armas las milicias del canton de Vaud, neutralizaron aquella tentativa. Supónese ademas que el general Romarino se hallaba al frente de este movimiento.

Idem. 5.

Léese en el Monitor:

Un despacho telegráfico de Leon, fecha 4 del corriente, anuncia que el movimiento efectuado contra Saboya por los polacos de Suiza está terminado. Romorino y su tropa, reducida á 60 hombres, han pasado á la última frontera del canton de Ginebra, cerca de Carrouge. Ayer á las 6 de la mañana rindieron las armas quedando completamente destruida la expedicion. (1).

De la *Centinela de los Pirineos* extractamos lo que sigue:

Escriben de Bilbao, fecha 2 de febrero: « Zavaia y el marqués de Valdespina con 800 hombres salieron por Bermeo.

El general Baldomero de Espartero, nuestro Gobernador, salió de aquella ciudad el 21 último con 1.100 hombres; y despues de haber perseguido las diferentes gavillas carlistas de la provincia, y mas particularmente la que acaudilla Simon Torres, se adelantó hácia Bilbao, rechazando á este último gefe que se hallaba al frente de 2.500 facciosos. Presentáronse estos delante de la ciudad entre 4 y 5 de la tarde; y aprovechándose de la sorpresa que causó su presencia, rompió el fuego su vanguardia, haciendo varias descargas consecutivas por espacio de tres horas, á las que contestó vigorosamente la guarnicion; pero mientras se dirigía toda la atencion á un solo punto desfilaron 2000 rebeldes por retaguardia con sus bagajes, sin que hubiese en esta accion muertos ni heridos por ningun lado. El entusiasmo de la milicia urbana es digno de los mayores elogios: pues así los solteros como los casados clamaban por salir para lidiar con el enemigo; y hasta se han visto muchos ancianos respetables por su gerarquía y fortuna, unirse voluntariamente á las filas, y pasar la noche sobre las armas, á pesar del rigor de la estacion.

Trátase de poner guarnicion en todos los pueblos, y este es seguramente el medio mas eficaz para acabar de una vez con las gavillas que asolan la provincia.

Andaba hoy muy válida la voz de la próxima llegada del general Quesada á esta ciudad.

Acaba de descubrirse una conspiracion en la misma: la autoridad militar ha mandado prender á unos 60 individuos muy comprometidos, entre los cuales figuran varios clérigos, notarios, comerciantes y otras personas pertenecientes todas al partido carlista. Nada ha traspirado todavía acerca del objeto de su prision.

(1) En el periódico de mañana insertáronos el suplemento extraordinario del diario de Ginebra con todos los pormenores de este acontecimiento.